

[03-21]

RESOLUCIÓN DE ICCAT RESPECTO A MEJORAR LA RECOGIDA DE DATOS Y GARANTIZAR SU CALIDAD

RECONOCIENDO que la recogida y presentación de datos de pesquería fidedignos es una obligación fundamental de las Partes contratantes al Convenio;

CONSTATANDO que estos requisitos de recogida y presentación están claramente estipulados en el Artículo IX (párrafo 2) del Convenio de ICCAT, Artículo 13 (párrafo 2) del Reglamento Interior, la *Resolución sobre Colecta de Estadísticas de las pesquerías de túnidos del Atlántico* [66-01] y la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de transmisión de datos* [01-16].

OBSERVANDO que en 2002, la Comisión decidió convocar unas Jornadas de trabajo sobre datos [02-30] en respuesta a las inquietudes sobre el continuo deterioro de la calidad de los datos en algunas pesquerías y por el hecho de que respecto a algunas pesquerías la Comisión nunca ha dispuesto de datos;

CONSIDERANDO las recomendaciones formuladas en el Informe de las Jornadas de trabajo, que incluían entre otros puntos, disposiciones respecto e entrenamiento y fondos destinados a capacitar a las partes que de momento no tienen la posibilidad de cumplir sus obligaciones fundamentales, actualizar el Manual de operaciones ICCAT, y mejorar o establecer muestreo científico en algunas pesquerías cuyos niveles a este respecto son inadecuados;

CONSIDERANDO ADEMÁS los resultados de la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas, que indicaban que muchas de las partes que tienen importantes pesquerías de túnidos no cuentan con los programas de recogida de datos requeridos o recomendados por ICCAT, aunque de las más de 90 partes que supuestamente pescan túnidos o especies afines en la Zona del Convenio, tan sólo 17 han completado cuestionarios hasta el momento y,

EN EL DESEO de mejorar la capacidad de varias partes al Convenio para recopilar, garantizar la calidad y notificar los datos requeridos,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Las partes contesten a la Encuesta ICCAT sobre sistemas de recopilación de estadísticas a la mayor brevedad posible.
- 2 Las partes que tengan la capacidad suficiente para cumplir los requisitos fundamentales de recogida, garantía de calidad y notificación de datos, hagan contribuciones voluntarias a un fondo especial, gestionado por la Secretaría, en proporción con su nivel de capturas. Este fondo se aplicará para facilitar entrenamiento en la recogida de datos y en apoyo de la participación en las sesiones del SCRS de preparación de datos y evaluación de stocks, de científicos de partes con menor capacidad para cumplir con sus obligaciones en cuanto a recoger, garantizar la calidad y notificar los datos. En 2004, este fondo especial se iniciaría con 40.000 Euros y las actividades sufragadas serían examinadas por la Comisión en su reunión de 2004 y años subsiguientes.
- 3 El SCRS establecerá un plan para restablecer el muestreo en puerto ICCAT, con previsión de costos, que presentará a la Comisión en la reunión de 2004 para su consideración.